



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/61
9 de noviembre de 2007

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima tercera Reunión
Montreal, 26 al 30 de noviembre de 2007

**NOTA DE ESTUDIO SOBRE OPCIONES PARA POSIBLES ARREGLOS Y
NIVELES DE FINANCIACIÓN PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
POST 2010 Y SOBRE OPORTUNIDADES PARA PERFECCIONAR
EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
(SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES 47/49 Y 49/32)**

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

Propósito

1. En la decisión 47/49, el Comité Ejecutivo decidió entre otras cosas “tomar nota de las medidas de previsión que deben adoptar los países del Artículo 5 para cumplir sus obligaciones después de 2010 constituyen un indicio de que tal vez sea necesario mantener el apoyo a la financiación del fortalecimiento institucional después de 2010” y que “a fines de 2007 se examinen los posibles acuerdos de financiación y la cuantía del apoyo al fortalecimiento institucional más allá de 2010.”
2. En la misma decisión, el Comité también convino en “investigar la amplitud, la naturaleza y la admisibilidad de las medidas adicionales que el Comité Ejecutivo podría considerar respecto de la financiación para encargar estudios, medidas institucionales u otras actividades preparatorias para la eliminación de los HCFC habida cuenta de los resultados del estudio de las políticas y de las encuestas realizados en China por el PNUD”.
3. En la decisión 49/32, el Comité pidió a “la Secretaría que continúe examinando las posibilidades de perfeccionar el proceso de renovación de fortalecimiento institucional y que trate cualquier nuevo hecho en el contexto de la revisión de la financiación del fortalecimiento institucional post 2010, para que sea presentado al Comité Ejecutivo a fines de 2007, en virtud de la decisión 47/49”.
4. Esta nota de estudio responde a los pedidos antes mencionados. Las decisiones completas figuran en el Anexo I a esta nota. El proyecto de documento se distribuyó a los organismos de ejecución para que formularan comentarios. Sus comentarios y sugerencias se incluyeron, en la medida de lo posible, en la nota modificada.

Antecedentes

5. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/47/53 presentado a la 47ª Reunión suministró una breve reseña de la historia de los proyectos de fortalecimiento institucional en el marco del Fondo Multilateral. Se señaló que el fortalecimiento institucional era un ejemplo de adición a la Lista indicativa de categorías de costos adicionales y que el Comité Ejecutivo reconoció por primera vez la necesidad de prestar asistencia de esta índole en su quinta Reunión, celebrada en noviembre de 1991, en la que acordó proporcionar financiación o asistencia limitada en una cuantía que acordaría sobre la base de una recomendación de la Secretaría, “tomando en consideración la cantidad de sustancias controladas consumidas en ese país y el vínculo entre los proyectos de fortalecimiento institucional y los de ejecución específicos”.
6. En la misma reunión, el Comité Ejecutivo indicó que el objetivo fundamental del fortalecimiento institucional era proporcionar los recursos necesarios al país que cumpliera las condiciones para que pudiera “fortalecer un mecanismo interno del país que facilitara la ejecución expedita de proyectos para la rápida y eficaz eliminación de las sustancias controladas en el país, y que también asegurara un enlace efectivo entre el país, por una parte, y el Comité Ejecutivo, la Secretaría del Fondo y los organismos de ejecución, por la otra.”
7. El Comité Ejecutivo ha aprobado una financiación total de 59 171 670 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 4 967 958 \$EUA para proyectos de fortalecimiento institucional que

benefician a 140 países que operan al amparo del Artículo 5. En los últimos 5 años (2002-2007), durante los cuales prácticamente todos los países admisibles han recibido asistencia para fortalecimiento institucional, los gastos totales del Fondo Multilateral para renovación de proyectos de fortalecimiento institucional han ascendido a 30 496 891 \$EUA, excluidos los costos de apoyo de organismo, con un promedio de 5,9 millones \$EUA por año. La primera fase de un proyecto de fortalecimiento institucional se aprueba normalmente para tres años, después de los cuales cada fase subsiguiente se renueva posteriormente por dos años, ante la presentación de un pedido de renovación y un informe final sobre la fase anterior.

8. Los anexos adjuntos al documento preparado para la 47ª Reunión proporcionaron los antecedentes para la elaboración de las normas y políticas que rigen la financiación de proyectos de fortalecimiento institucional y los niveles de financiación de todos los proyectos de fortalecimiento institucional aprobados por país. Se han actualizado según correspondiera y se presentan en los Anexos II, III y IV a esta nota de estudio.

Análisis

Actividades actuales de las dependencias nacionales del ozono antes de 2010

9. El requisito de que se adopten medidas en el nivel nacional en los países que operan al amparo del Artículo 5 para implementar las medidas de control del Protocolo de Montreal para 2010 para la eliminación definitiva de los CFC, halones y CTC plantea un importante reto para los próximos dos años a las dependencias nacionales del ozono de muchos países que operan al amparo del Artículo 5. Los retos relacionados con la comprensión y el registro de los patrones de consumo sectoriales y la preparación de proyectos de eliminación pueden haber sido superados ya satisfactoriamente en muchos países que operan al amparo del Artículo 5. Sin embargo, muchos países que operan al amparo del Artículo 5, especialmente los países de bajo volumen de consumo de SAO, están ahora completando la ejecución de planes de gestión de refrigerantes (se informa que 68 planes de un total de 91 planes de gestión de refrigerantes aprobados están en curso) y algunos están ejecutando actualmente sus proyectos finales para asegurar la eliminación completa. Para la mayoría de los países de bajo volumen de consumo de SAO, esto conllevará la ejecución de un plan de gestión para la eliminación definitiva en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración. De los 102 países de bajo volumen de consumo de SAO, 40 están ejecutando actualmente sus planes de gestión para la eliminación definitiva; se espera que la mayoría de éstos se haya completado para fines de diciembre de 2009.

10. Para varios de los países de volumen de consumo mediano y grande, también se deben completar los proyectos de eliminación incluidos en sus planes de eliminación nacionales y planes sectoriales. Los progresos de los países que operan al amparo del Artículo 5 en la ejecución de estos proyectos finales determinará su cumplimiento de las obligaciones de eliminación para 2010.

11. Una parte crítica de esta ejecución será la promulgación y aplicación eficaz de las normas nacionales para limitar y finalmente prohibir la importación de CFC, CTC y halones. Si bien los datos proporcionados a la Secretaría del Ozono indican que la mayoría de los países que operan al amparo del Artículo 5 tienen algún tipo de reglamento de importación vigente, los detalles posteriores presentados a la Secretaría del Fondo en los datos anuales notificados o en el

contexto de los informes anuales sobre la ejecución de proyectos indican que, en muchos casos, o bien se requieren otras enmiendas a los reglamentos existentes (por ejemplo, asignación de cupos) o se requieren otras medidas prácticas a fin de que se pueda aplicar el régimen reglamentario. La mayoría de las propuestas de planes de gestión para la eliminación definitiva recibidas por la Secretaría incluyen actividades adicionales para fortalecer los mecanismos de aplicación, ya sea por medio de capacitación aduanera adicional o enmienda de los reglamentos sobre las SAO, independientemente de que se hayan financiado medidas similares en la mayoría de los planes de gestión de refrigerantes aprobados por el Comité Ejecutivo, muchos de los cuales ya se han ejecutado.

12. Además de introducir enmiendas a los reglamentos existentes, muchos países que operan al amparo del Artículo 5 también deberán fortalecer la aplicación de estas nuevas enmiendas y otras políticas que se aplican actualmente. Esto requerirá más coordinación y enlaces, especialmente con las aduanas y otras autoridades de aplicación del país y la región para facilitar la aplicación de estos reglamentos. Las medidas necesarias para la supervisión continua son fundamentales para evitar el potencial comercio ilícito después de 2010.

13. Los países que operan al amparo del Artículo 5 también deben continuar cumpliendo con sus obligaciones actuales de presentación de informes de datos, supervisando el progreso de los proyectos existentes, manteniendo actividades de sensibilización del público y extensión y trabajando para asegurar que la eliminación se sostenga por medio del diálogo y las consultas continuas con los interesados clave. Algunos países que operan al amparo del Artículo 5 también necesitan acelerar la ratificación de las Enmiendas al Protocolo de Montreal pendientes. Se podría esperar que estas actividades constituyan el centro de la labor de las dependencias nacionales del ozono en el corto plazo. Recibirán respaldo del Fondo de conformidad con la decisión 47/49, que estipula la continuidad de la financiación para fortalecimiento institucional hasta 2010.

Actividades de las dependencias nacionales del ozono después de 2010 diferentes de aquellas relacionadas con decisiones respecto de los HCFC adoptadas en la 19ª Reunión de las Partes

14. Tras la eliminación definitiva de los CFC, los halones y el CTC antes del 1º de enero de 2010, tal como se indica en el documento presentado a la 47ª Reunión, los países que operan al amparo del Artículo 5 tendrán que disponer lo necesario para:

- a) gestionar o coordinar la gestión de parte de los organismos de ejecución para completar (ya sea desde el punto de vista físico o financiero) los proyectos de eliminación nacionales o sectoriales planes de gestión para la eliminación definitiva en curso, algunos de los cuales pueden prolongarse más allá del 31 de diciembre de 2009;
- b) eliminar el último 30 por ciento del consumo de metilcloroformo antes del 1º de enero de 2015;
- c) eliminar el último 80 por ciento del consumo de metilbromuro a más tardar el 1º de enero de 2015;

- d) gestionar el almacenamiento y la eliminación segura (incluida la posible destrucción) de los CFC y halones no utilizables;
- e) cumplir con la obligación continua de presentar informes conforme al Protocolo de Montreal y sostener la eliminación de CFC, halones y CTC ya lograda; y
- f) tratar los problemas del posible tráfico ilícito de los nuevos CFC, halones o CTC restantes (tomando nota de que se seguirán generando CTC como subproducto en la producción de otras sustancias químicas que no contienen SAO).

15. En relación con el metilcloroformo (1.1.1 TCA), las cantidades que se consumen en los países que operan al amparo del Artículo 5 ya son bajas (alrededor de 1 360 toneladas PAO notificadas en todo el mundo conforme al Artículo 7 en 2003 y 53,2 toneladas PAO en 2006). La eliminación del consumo residual se ha financiado en varios países de bajo volumen de consumo de SAO por medio de planes para el sector de solventes y/o programas de asistencia técnica orientados principalmente al CTC para cumplir con la reducción para 2005 y la eliminación para 2010. El alcance de toda la labor adicional requerida después de 2010 resultará claro dentro de alrededor de un año, cuando se hayan completado estos proyectos.

16. Para el metilbromuro, ya se ha proporcionado financiación por medio de planes sectoriales basados en el desempeño aprobados para abordar la eliminación de alrededor del 80 por ciento del consumo actual de metilbromuro notificado en los países que operan al amparo del Artículo 5. Sin embargo, se están notando dificultades para sostener las disminuciones en el consumo y el ritmo de ejecución de los proyectos se está volviendo más lento, tal como lo indica la cantidad de países que han solicitado una prórroga de los calendarios de eliminación originales que figuran en los acuerdos que han firmado con el Comité Ejecutivo. También puede haber un período de consolidación, tras el cual resultaría más claro el alcance de la labor adicional necesaria para cumplir con el calendario de eliminación definitiva del metilbromuro estipulado en el Protocolo para el 20 por ciento restante del consumo actual no abordado aún. El consumo de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y pre-embarque también se debe supervisar detenidamente. Si bien este uso es aún un uso no controlado conforme al Protocolo de Montreal, el aumento de su uso podría plantear una inquietud en el futuro.

17. Las actividades antes mencionadas proporcionan una sólida base para continuar manteniendo el apoyo de financiación para los proyectos de fortalecimiento institucional después de 2010, a lo cual habría que añadir la labor relacionada con las intervenciones para apoyar las actividades nuevas y aún no definidas que darán lugar a la eliminación de los HCFC como se indica a continuación.

Nuevas medidas relacionadas con la decisión respecto de los HCFC adoptada en la 19ª Reunión de las Partes

18. En su 19ª Reunión, las Partes en el Protocolo de Montreal, en la decisión XIX/6, entre otras cosas, avalaron un calendario de eliminación acelerada de los HCFC (Anexo V). Las partes de la decisión pertinente que afectan a las actividades de las dependencias nacionales del ozono en el mediano plazo (en los próximos 5 años) se relacionan principalmente con:

- a) La preparación, recolección y presentación de datos sólidos y abarcadores con arreglo al Artículo 7 como base para establecer sus niveles básicos de consumo de HCFC como promedio del consumo en 2009 y 2010;
- b) La preparación para congelar el consumo de HCFC en el nivel básico en 2013; y
- c) La elaboración de estrategias de gestión de eliminación nacionales para los HCFC de conformidad con las directrices para proyectos relacionados con los HCFC que puedan ser convenidas por el Comité Ejecutivo.

19. Las actividades que puede ser necesario emprender comparten diversas características comunes con las etapas iniciales de las medidas nacionales para la eliminación de los CFC, por ejemplo:

- a) comprensión y cuantificación de los patrones de consumo nacionales;
- b) establecimiento de vínculos con las industrias y organizaciones industriales relacionadas con la importación/exportación y uso de los HCFC;
- c) establecimiento de medidas reglamentarias para controlar eficazmente la importación/exportación de HCFC;
- d) desarrollo/establecimiento de los tipos de intervenciones (proyectos y actividades) que proporcionarían los medios iniciales con mejor relación de costo a eficacia para detener los aumentos en el consumo nacional de HCFC a fin de permitir el cumplimiento de una congelación en 2013; y
- e) preparación de estrategias nacionales para la eliminación de los HCFC que establezcan un marco para considerar la aprobación de la financiación de la eliminación de HCFC.

20. Una diferencia importante entre las medidas iniciales relacionadas con los CFC y las medidas futuras relacionadas con los HCFC es que, al iniciarse el periodo de control de los HCFC, ya existirán dependencias nacionales del ozono establecidas y apoyadas por el Fondo en prácticamente todos los países que operan al amparo del Artículo 5 admisibles. Esta infraestructura institucional ha establecido metodologías y regímenes reglamentarios para la eliminación de los CFC que pueden continuar ocupándose de las tareas relacionadas con los HCFC requeridas. Ya se han establecido canales de comunicación con las asociaciones industriales, y los organismos de ejecución ya cuentan con vínculos establecidos para facilitar el enlace en el nivel gubernamental y proporcionar apoyo financiero en el nivel de las empresas para las actividades técnicas y de inversión. Si bien, como se indica en los párrafos anteriores, existen indicaciones generales acerca de las medidas probables relacionadas con los HCFC, resultaría prematuro en esta etapa calcular de manera específica el alcance de la labor que deberían desempeñar las dependencias nacionales del ozono en relación con el calendario de eliminación acelerada de HCFC.

21. Al analizar el alcance, la naturaleza y la admisibilidad de las medidas adicionales que se podrían considerar para la financiación de parte del Comité Ejecutivo para abordar estudios, medidas institucionales u otras medidas preparatorias para la eliminación de los HCFC tal como lo requiere el Comité Ejecutivo en la decisión 47/9 e), se debe notar que, actualmente, no se cuenta con orientación específica del Comité Ejecutivo respecto de las prioridades para las actividades iniciales y posibles proyectos posteriores para facilitar el cumplimiento de las nuevas medidas de control de los HCFC, o directrices sobre costos adicionales. De conformidad con lo expresado, la 53ª Reunión del Comité Ejecutivo considerará un documento acerca de opciones para evaluar y definir los costos adicionales admisibles para las actividades de eliminación del consumo y la producción de HCFC (UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/60). El resultado de los debates podría proporcionar a los países que operan al amparo del Artículo 5 una clara orientación acerca de cómo proceder con dichas actividades.

Niveles futuros de financiación para apoyar los proyectos de fortalecimiento institucional.

22. Los cambios anteriores en el nivel de apoyo para la financiación del fortalecimiento institucional se produjeron en diciembre de 2001 y julio de 2004. La decisión 35/57 estipuló un aumento general del 30 por ciento en el nivel de financiación para proyectos de fortalecimiento institucional. Al convenir este aumento, el Comité Ejecutivo también incluyó un claro compromiso de que este nivel de fortalecimiento institucional o un nivel similar debería mantenerse para todas las Partes que operan al amparo del Artículo 5 hasta 2010 como mínimo, incluso aunque alcanzaran la eliminación de SAO en forma anticipada. Reconociendo la situación especial de los países de bajo y muy bajo volumen de consumo de SAO, la decisión 43/37 aumentó el nivel de financiación mínimo de los proyectos de fortalecimiento institucional a 30 000 \$EUA por año, siempre que el país pertinente contara con legislación vigente y hubiera designado a un funcionario del ozono de tiempo completo.

23. En promedio, entre 2004 y 2007 (incluidas las presentaciones a la 53ª Reunión), alrededor de 60 países solicitaron renovaciones de fortalecimiento institucional anualmente al Comité Ejecutivo, que aprobó pedidos de renovación para 120 países con un período de renovación regular de dos años. Del total de 140 países que operan al amparo del Artículo 5 que reciben financiación para fortalecimiento institucional, alrededor de diez todavía deben solicitar la segunda fase de sus proyectos de fortalecimiento institucional. Algunos de estos países son nuevas partes en el Protocolo de Montreal, que lo han ratificado hace sólo alrededor de 5 años. Unos pocos de estos países son aquellos cuya situación política actual dificulta su ejecución de estos proyectos, mientras que otros no han solicitado renovaciones de fortalecimiento institucional por motivos que la Secretaría desconoce.

24. Por medio de la decisión 47/49, el Comité Ejecutivo convino en que las medidas ya adoptadas para la variedad actual de tareas y la carga de trabajo existente de las dependencias nacionales del ozono son suficientes para permitir el cumplimiento de las medidas de control hasta fines de 2010. Al tomar nota de la importancia de las actividades restantes necesarias para apoyar los objetivos de eliminación después de 2010, el Comité convino en que esto indicaba la necesidad de que las dependencias nacionales del ozono continúen trabajando con posterioridad a 2010 para sostener la eliminación de CFC lograda, si pudiera demostrarse que las tareas y cargas de trabajo potenciales futuras de las dependencias nacionales del ozono serían de un orden similar al actual. Sobre esta base, se podría considerar que el apoyo financiero del Fondo

Multilateral para proyectos de fortalecimiento institucional debería mantenerse después de 2010, con los mismos niveles de financiación por el momento.

25. Las actividades posteriores a 2010 necesarias para sostener la eliminación de CFC y para completar la eliminación del metilcloroformo y el metilbromuro se describieron en los párrafos 14 a 16 anteriores. En el mediano plazo (tres a cinco años), no parece probable que estas actividades conlleven requerimientos para aumentar el nivel de actividad de las dependencias nacionales del ozono en relación con estas sustancias en comparación con la situación al comienzo de la fase de cumplimiento para los CFC, es decir 1994-1999, y podrían potencialmente representar alguna disminución en el nivel general del esfuerzo requerido.

26. Como se indica en los párrafos 18 a 21 anteriores, las actividades relacionadas con la eliminación acelerada de los HCFC serán, en términos generales y sujeto a las prioridades a ser decididas por el Comité Ejecutivo, similares a aquellas requeridas para cumplir con la eliminación de los CFC.

27. Por lo tanto, si bien resulta claro que el calendario de eliminación acelerada de los HCFC podría afectar el nivel de actividad de las dependencias Nacionales del Ozono, los cambios podrían determinarse sólo cuando se hayan desarrollado y aplicado las estructuras institucionales y las nuevas actividades. En esta etapa, puede considerarse como una indicación general de un cambio incremental en el escenario de actividades normales anterior a la 19ª Reunión de las Partes. Tomando en cuenta el resto de las actividades de las dependencias nacionales del ozono en el mismo período, puede resultar razonable inferir que el nivel general de actividades que requieren apoyo institucional no sufrirá un cambio radical en el mediano plazo y que el apoyo financiero del Fondo podría mantenerse en los niveles existentes.

28. Otro factor que también podría influir en el nivel actual de financiación es la inflación. No obstante, ésta debería examinarse y evaluarse en el contexto de las responsabilidades generales asociadas con el proyecto de fortalecimiento institucional y otra financiación recibida para creación de capacidad a fin de determinar si se requiere un cambio en los niveles actuales de compensación. Asimismo, también deberían tomarse en cuenta las diversas modalidades de creación de capacidad en los diferentes países que operan al amparo del Artículo 5. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo podría considerar este examen y evaluación como parte del programa de trabajo de evaluación y supervisión de 2009 a fin de proporcionar una evaluación exhaustiva de la necesidad de realizar cambios en los niveles actuales de compensación para creación de capacidad en el marco del Fondo Multilateral.

Perfeccionamiento del proceso de renovación de fortalecimiento institucional

29. En esta etapa, la Secretaría no propone cambios al proceso de renovación de fortalecimiento institucional. En un documento separado, el proyecto de Programa de Evaluación del Fondo Multilateral para 2008 contiene una propuesta para examinar los informes finales y pedidos de prórroga para los proyectos de fortalecimiento institucional (UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/10). Los formatos para éstos se analizarán con miras a simplificar la presentación y examinar posibilidades para crear un formato y una base de datos basados en la Web.

Recomendaciones

30. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno:
- a) Convenir en mantener después de 2010 la práctica de proporcionar financiación para proyectos de fortalecimiento institucional con los niveles de financiación existentes sujeto a las normas y directrices actuales, y en examinar el nivel de financiación en una reunión futura una vez que se hayan establecido las directrices para los proyectos sobre HCFC;
 - b) Pedir a la Secretaría que examine posibles arreglos y niveles de financiación para creación de capacidad, examine el alcance, la naturaleza y la admisibilidad de las medidas adicionales que se podrían considerar para la financiación del Comité Ejecutivo para abordar actividades destinadas a la eliminación de los HCFC conformes a las directrices a ser convenidas por el Comité Ejecutivo en relación con las actividades de fortalecimiento institucional, e informe al Comité Ejecutivo antes de la última reunión de 2009.
 - c) Pedir al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que incluya en el proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2009 una evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional, que podría incluir:
 - i) Análisis del proceso de renovación de fortalecimiento institucional actual y propuestas para su nacionalización;
 - ii) Examen de las estructuras institucionales nacionales para la protección de la capa de ozono y de cómo ha contribuido el proyecto de fortalecimiento institucional para cumplir con los objetivos del Protocolo de Montreal y presentación de un informe al Comité Ejecutivo en la última reunión de 2009.

Anexo I

DECISIONES DEL COMITE EJECUTIVO SOBRE EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Decisión 47/49

- 1 Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Tomar nota de que, en el período de cumplimiento, se han adoptado medidas concretas para prestar apoyo institucional adicional y garantizado y reorientar la labor del Comité Ejecutivo relativa a la facilitación del cumplimiento;
 - b) Estar de acuerdo en que las medidas que ya se han adoptado constituyen una respuesta apropiada para atender a las necesidades de los países del Artículo 5 respecto de sus obligaciones de cumplimiento en virtud del Protocolo de Montreal hasta el 1º de enero de 2010 inclusive;
 - c) Tomar nota de las medidas de previsión que deben adoptar los países del Artículo 5 para cumplir sus obligaciones después de 2010 constituyen un indicio de que tal vez sea necesario mantener el apoyo a la financiación del fortalecimiento institucional después de 2010;
 - d) Que a fines de 2007 se examinen los posibles acuerdos de financiación y la cuantía del apoyo al fortalecimiento institucional más allá de 2010;
 - e) Investigar la amplitud, la naturaleza y la admisibilidad de las medidas adicionales que el Comité Ejecutivo podría considerar respecto de la financiación para encargar estudios, medidas institucionales u otras actividades preparatorias para la eliminación de los HCFC habida cuenta de los resultados del estudio de las políticas y de las encuestas realizados en China por el PNUD;
 - f) Reconocer que pudiera ser necesario revisar el apoyo a fortalecimiento institucional de conformidad con las directrices del Comité Ejecutivo cuando un país revise oficialmente su línea de base con las Partes en el Protocolo; y
 - g) Pedir a la Secretaría que en consulta con los organismos de ejecución prepare para la 49ª Reunión una nota de estudio examinando las ventajas e inconvenientes de sustituir los actuales requisitos de presentación de solicitudes de renovación de fortalecimiento institucional por un arreglo simplificado en el que se hiciera uso del informe sobre la marcha de las actividades en la ejecución de los programas de país que ahora proporcionan cada año todos los países del Artículo 5 que reciben apoyo del Fondo Multilateral, junto con un ciclo anual de renovaciones de financiación, pero sin cambios en la cuantía anual de la financiación suministrada.

Decisión 49/32

- 2 Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:
- h) Mantener por el momento los arreglos actuales para la presentación de solicitudes de renovación de los proyectos de fortalecimiento institucional;
 - i) Pedir a la Secretaría que continúe examinando las posibilidades de perfeccionar el proceso de renovación de fortalecimiento institucional y que trate cualquier nuevo hecho en el contexto de la revisión de la financiación del fortalecimiento institucional post 2010, para que sea presentado al Comité Ejecutivo a fines de 2007, en virtud de la decisión 47/49; y
 - j) Pedir a la Secretaría que elabore las observaciones que se deberán enviar a los gobiernos de esos países para los cuales hubiese cuestiones que deberían ser examinadas con carácter urgente para poder mantener los avances en los procesos de eliminación y/o cumplimiento, o, alternativamente, que comente favorablemente los hechos excepcionales o logros específicos en la eliminación.

Anexo II

RESUMEN DE LA ELABORACIÓN DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. En su Quinta Reunión, celebrada en noviembre de 1991, el Comité Ejecutivo acordó proporcionar financiación o asistencia limitadas para el fortalecimiento institucional en la cuantía convenida por él sobre la base de la recomendación de la secretaría “tomando en consideración la cantidad de sustancias controladas consumidas en ese país y los vínculos entre los proyectos de fortalecimiento institucional y los de aplicación específicos”. En la Séptima Reunión, celebrada en julio de 1992, se aprobó la primera financiación para el fortalecimiento institucional. En esa misma reunión, el Comité Ejecutivo indicó que el objetivo fundamental del fortalecimiento institucional era proporcionar los recursos necesarios al país que cumpliera las condiciones para que pudiera “fortalecer un mecanismo interno del país que facilitara la ejecución expedita de proyectos para la rápida y eficaz eliminación de las sustancias controladas en el país, y que también asegurara un enlace efectivo entre el país, por una parte, y el Comité Ejecutivo, la secretaría del Fondo y los Organismos de Ejecución, por la otra”.

2. En su 19ª Reunión, celebrada en mayo de 1996, el Comité Ejecutivo aprobó las directrices para la renovación de los proyectos de fortalecimiento institucional (Decisión 19/29). En las directrices se indicaba que para los nuevos proyectos de fortalecimiento institucional la aprobación tendría una duración de tres años, mientras que las renovaciones iniciales tendrían el mismo nivel de financiación anual que la primera aprobación para dos años y estarían supeditadas a la presentación de un informe sobre los progresos realizados y de un plan de acción futura detallado. Toda renovación posterior sería también por dos años.

3. En su 30ª Reunión, el Comité Ejecutivo consideró el informe final de la evaluación de proyectos de fortalecimiento institucional, de 1999, y un proyecto de plan de acción de seguimiento. En la decisión 30/7 (que se reproduce en su totalidad en el Apéndice 1), el Comité Ejecutivo, entre otras cosas, instó a los países que operan al amparo del Artículo 5 a que adoptaran algunas medidas para asegurar la eficacia de los proyectos de fortalecimiento institucional. En particular, instó a “todos los países que operaban al amparo del Artículo 5 y tenían proyectos de fortalecimiento institucional a que garantizaran que:

- a) la Dependencia Nacional del Ozono reciba un mandato claro con competencias para llevar a cabo el trabajo diario encaminado a la elaboración, coordinación y, cuando proceda, ejecución de las actividades del gobierno para el cumplimiento de los compromisos dimanantes del Protocolo de Montreal, todo lo cual requiere también el tener acceso a los responsables de adoptar y a los organismos de ejecución;
- b) la posición y capacidades de la Dependencia Nacional del Ozono y la continuidad de sus funcionarios, recursos y jerarquía de mando en el marco de la autoridad

competente en materia de ozono resulten adecuadas para el satisfactorio desempeño de las tareas de la Dependencia Nacional del Ozono;

- c) se asignen a un oficial especificado de alto nivel, o a un puesto en la línea de autoridad, las competencias globales para la supervisión del trabajo de la Dependencia Nacional del Ozono y para asegurar que las medidas que se adopten sean adecuadas para el cumplimiento de los compromisos dimanantes del Protocolo;
- d) se establezcan las necesarias estructuras de apoyo, tales como comités de dirección, grupos de asesoramiento en los que participen otras autoridades adecuadas, el sector privado y las ONG, etc.;
- e) el personal y los recursos financieros y equipos facilitados por el Fondo Multilateral se asignen exclusivamente a la tarea de eliminar el consumo y producción de SAO, y que se pongan a disposición de la Dependencia Nacional del Ozono;
- f) se elaboren planes anuales de actividades para la Dependencia Nacional del Ozono y se integren en los procesos de planificación interna de las autoridades;
- g) se establezca un sistema fiable de recogida y supervisión de datos de importación, exportación y producción de SAO; y
- h) las medidas adoptadas y los problemas que se encuentren se comuniquen a la Secretaría y/o al organismo de ejecución a cargo del proyecto de fortalecimiento institucional, cuando así lo requiera el Comité Ejecutivo.”

4. El Comité Ejecutivo pidió también a la Secretaría que, en colaboración con las Partes interesadas y los organismos de ejecución, que preparara los principios generales de los acuerdos entre los gobiernos y los organismos de ejecución relativos a los proyectos de fortalecimiento institucional nuevos y renovados, que incorporó las medidas antes señaladas por ser necesarias para asegurar la eficacia de los proyectos. Posteriormente, en su 33ª Reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de las enmiendas propuestas por los organismos de ejecución a sus acuerdos sobre proyectos de fortalecimiento institucional y les pidió que aplicaran esos nuevos requisitos en todos los acuerdos futuros en esta esfera.

5. En la Decisión 35/57, el Comité Ejecutivo decidió que todos los proyectos de fortalecimiento institucional y las renovaciones se aprobaran en un nivel 30 por ciento superior al históricamente convenido. El Comité Ejecutivo indicó también en esa misma decisión que el aumento del 30 por ciento en la cuantía de la financiación del fortalecimiento institucional “debía mantenerse hasta 2005, oportunidad en la que debería revisarse nuevamente. Esa propuesta también incluiría un claro compromiso de que ese nivel de fortalecimiento institucional [financiación] o un nivel similar debía mantenerse para todas las Partes que operan al amparo del Artículo 5 hasta 2010 como mínimo, incluso aunque alcancen la eliminación en forma anticipada”. Dado que el fortalecimiento institucional y las demás actividades no relacionadas con las inversiones contribuyen a lograr reducción del uso de las SAO, en la decisión 37/57 se

asignó también a estos proyectos un valor de 12,10 \$EUA/kg. Posteriormente, en su decisión 36/7, el Comité Ejecutivo acordó que este valor no se aplicaría a las actividades de fortalecimiento institucional financiadas en países con un bajo consumo de SAO.

6. En la Decisión 35/57 se señaló también que “además de este aumento directo en la financiación del fortalecimiento institucional, según lo acordado en 2000, se proporcionará al PNUMA 200 000 \$EUA anuales para respaldar actividades de sensibilización del público y los países recibirán más apoyo directo en cuestiones normativas y sustantivas por medio del nuevo Programa de Asistencia para el Cumplimiento del PNUMA. Finalmente, se debe tomar nota de que los países que apliquen programas nacionales de eliminación gradual probablemente reciban financiación para el fortalecimiento institucional en una cuantía mucho mayor que la indicada en los párrafos precedentes a fin de facilitar la ejecución de los proyectos nacionales, tal como se convenga explícitamente en los acuerdos de eliminación gradual correspondientes”.

7. En su 43ª Reunión, el Comité Ejecutivo analizó la situación de los países de muy bajo consumo de SAO y decidió aumentar el nivel mínimo de la financiación del fortalecimiento institucional a 30 000 \$EUA anuales a condición de que el país de que se tratara hubiera nombrado un funcionario a tiempo completo que se encargara de administrar la dependencia del ozono y se hubiese establecido un sistema nacional de otorgamiento de licencias para controlar las importaciones de SAO (decisión 43/37).

APPENDICE A

DECISIÓN 30/7 DE LA 30ª REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

1. Tras examinar los comentarios y recomendaciones del Subcomité de Supervisión, Evaluación y Finanzas (UNEP/OzL.Pro/ExCom/30/4, párrafo 10), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Informe final sobre la evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional de 1999 y el proyecto de plan de medidas de seguimiento (UNEP/OzL.Pro/ExCom/30/6 y Corr.1);
- b) Instar a todos los países del artículo 5 con proyectos de fortalecimiento institucional a que garanticen:
 - i) que la Dependencia Nacional del Ozono reciba un mandato claro con competencias para llevar a cabo el trabajo diario encaminado a la elaboración, coordinación y, cuando proceda, ejecución de las actividades del gobierno para el cumplimiento de los compromisos dimanantes del Protocolo de Montreal, todo lo cual requiere también el tener acceso a los responsables de la toma de decisiones y a los organismos de ejecución;

- ii) que la posición y capacidades de la Dependencia Nacional del Ozono y la continuidad de sus funcionarios, recursos y líneas de mando en el marco de la autoridad competente en materia de ozono resulten adecuadas para el satisfactorio desempeño de las tareas de la Dependencia nacional del Ozono;
 - iii) que se asignen a un oficial especificado de alto nivel, o a un puesto en la línea de autoridad, las competencias globales para la supervisión del trabajo de la Dependencia Nacional del Ozono y para asegurar que las medidas que se adopten sean adecuadas para el cumplimiento de los compromisos dimanantes del Protocolo;
 - iv) que se establezcan las necesarias estructuras de apoyo, tales como comités de dirección, grupos de asesoramiento en los que participen otras autoridades adecuadas, el sector privado y las ONG, etc.;
 - v) que el personal y los recursos financieros y equipos facilitados por el Fondo Multilateral se asignen exclusivamente a la tarea de eliminar el consumo y producción de SAO, y que se pongan a disposición de la Dependencia Nacional del Ozono;
 - vi) que se elaboren planes anuales de actividades para la Dependencia Nacional del Ozono y se integren en los procesos de planificación interna de las autoridades;
 - vii) que se establezca un sistema fiable de recogida y supervisión de datos de importación, exportación y producción de SAO; y
 - viii) que las medidas adoptadas y los problemas que se encuentren se comuniquen a la Secretaría y/o al organismo de ejecución a cargo del proyecto de fortalecimiento institucional cuando así lo requiera el Comité Ejecutivo.
- c) Pedir a la Secretaría que, en colaboración con los países interesados, tanto del artículo 5 como no acogidos a dicho artículo, y los organismos de ejecución, elabore unos principios generales aplicables a los acuerdos entre gobiernos y organismos de ejecución referentes a proyectos nuevos y renovados de fortalecimiento institucional, que incorporen los elementos que se mencionan en el apartado (b), reconociendo, no obstante, que los acuerdos deben ser adecuados y adaptables a la situación específica de los distintos países. Estos principios deberán resaltar que las medidas a tomar deben consignarse, si bien sólo en términos generales, en el acuerdo de fortalecimiento institucional;
- d) Dar instrucciones al organismo de ejecución a cargo del proyecto de fortalecimiento institucional para que lleve a cabo un seguimiento del estado de la eliminación de SAO y de los problemas encontrados por la Dependencia nacional

del Ozono, y discuta con las dependencias nacionales del ozono y proponga posibles soluciones;

- e) Dar instrucciones a todos los organismos de ejecución para que se aseguren de que todas sus propuestas de proyectos se basen en la planificación estratégica vigente del gobierno del país del artículo 5 y se aseguren de que la Dependencia nacional del Ozono participe plenamente en la planificación y elaboración de los proyectos, faciliten regularmente a las dependencias del ozono información sobre la marcha de la ejecución de los proyectos y las ayuden a mejorar su capacidad para supervisar y evaluar los proyectos ejecutados y su efecto sobre el país;
- f) Pedir a los organismos de ejecución que definan un procedimiento para la justificación de la reasignación de fondos entre las líneas presupuestarias de los proyectos de fortalecimiento institucional e informen de ello en la 31ª Reunión del Comité Ejecutivo; y
- g) Pedir al PNUMA y a la ONUDI que estudien la posibilidad de que los informes trimestrales sobre la marcha de las actividades pasen a ser semestrales e informen de ello en la Trigesimoprimera Reunión del Comité Ejecutivo.

Anexo III

MEDIDAS ADOPTADAS Y FINANCIACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO PROPORCIONADA PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DURANTE EL PERÍODO DE CUMPLIMIENTO

1. Tras la entrada en vigor de la primera medida de control en relación con las Partes que operan al amparo del Artículo 5, la congelación del consumo de CFC que comenzó el 1º de julio de 1999, el Comité Ejecutivo elaboró y aprobó nuevas políticas y procedimientos destinados a prestar asistencia a los países que operan al amparo del Artículo 5 en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal durante el período de cumplimiento. La Decisión 35/57 constituyó el fundamento para la financiación de la disminución constante del consumo de CFC, al tiempo que previó un aumento del nivel de financiación del fortalecimiento institucional garantizado al menos hasta 2010.
2. En lo relativo a la aprobación de proyectos, el Comité Ejecutivo dejó de hacer hincapié en la aprobación de proyectos de inversión particulares para apoyar las necesidades de los países sobre la base de planes sectoriales y nacionales de eliminación. Se consideraron las garantías de obtención de los resultados previstos y se dio cabida a la flexibilidad en la asignación de fondos por parte de los países que operan al amparo del Artículo 5 y a la inclusión de la financiación de hasta 10 a 12 por ciento de los costos totales de proyectos para medidas institucionales, administración y supervisión de proyectos.
3. El proceso de planificación del Comité Ejecutivo se redefinió de manera que los planes de trabajo se basaran en necesidades específicas y determinadas de eliminación de cada país que opera al amparo del Artículo 5 que cumpla las condiciones para la prestación de asistencia del Fondo Multilateral. Las actividades del Comité se racionalizaron también para que mejorara la gestión de sus tareas en la fase de cumplimiento, lo que llevaría a la fusión de la labor de los subcomités de Examen de Proyectos y Vigilancia, Evaluación y Finanzas en la plenaria del Comité Ejecutivo.
4. Se adoptaron decisiones concretas para prever asistencia adicional tanto a países con un bajo volumen de consumo y a países que no tienen un bajo volumen de consumo, según proceda, mediante:
 - a) un nivel mínimo de 30 000 \$EUA anual en concepto de financiación del fortalecimiento institucional con arreglo a condiciones determinadas (Decisión 43/37);
 - b) programas de asistencia técnica para países que tuvieran un consumo muy bajo y, en algunos casos, nulo;
 - c) la asignación de fechas para planes de gestión de los refrigerantes que prevean un aumento de la financiación para cumplir las medidas de control de los CFC hasta la etapa de reducción de 2007 inclusive; y

- d) la financiación de hasta 565 000 \$EUA para planes de gestión de la eliminación definitiva a fin de tratar de resolver el 15 por ciento de consumo de CFC que quedará después de terminados los planes de gestión de los refrigerantes, según lo dispuesto en la decisión 31/48 (decisión 45/54), con la condición de que el organismo bilateral o de ejecución o el país interesado o ambos utilicen hasta un 20 por ciento de los fondos aprobados para garantizar la supervisión y presentación de informe anual el plan de gestión de la eliminación definitiva, incluido el programa de recuperación y reciclado.

5. Las medidas que se acaban de citar fueron aprobadas por el Comité Ejecutivo con el objetivo específico de prestar el apoyo necesario a los países que operan al amparo del Artículo 5 para que cumplan todas las medidas de control en relación con cada una de las SAO hasta el 2010 inclusive, en particular para completar la eliminación de los CFC, los halones y los CTC, lograr una reducción del 70 por ciento en el consumo de metilcloroformo (1.1.1 TCA) y una reducción del 20 por ciento en el consumo de metilbromuro para aplicaciones que no sean de cuarentena y preembarque.

6. Para proporcionar apoyo y capacitación en relación con los criterios de reglamentación y la aplicación durante el período de cumplimiento, el Comité Ejecutivo aprobó:

- a) 110 proyectos independientes en 90 países para la capacitación de funcionarios aduaneros o la elaboración de leyes, o ambos, por un valor total de 8 830 000 \$EUA;
- b) 20 planes de gestión de refrigerantes países que no tienen un bajo consumo de SAO;
- c) 42 planes nacionales de eliminación para países que no tienen un bajo consumo de SAO;
- d) 44 planes de gestión de refrigerantes conforme a la decisión 31/48 que se están ejecutando actualmente; y
- e) 53 planes de gestión de la eliminación definitiva en países con bajo consumo de SAO.

7. El Comité Ejecutivo estableció también el Programa de Asistencia al Cumplimiento, financiado por el PNUMA y ejecutado por éste para prestar asistencia concreta a países, sobre todo de muy bajo consumo, en el cumplimiento de sus obligaciones. La financiación anual que proporciona el Programa de Asistencia para el Cumplimiento asciende actualmente a 888 000 \$EUA para apoyar el funcionamiento de ocho redes regionales, ya que la otra red cuenta con financiación del Gobierno de Suecia.

Anexo IV

**PROYECTOS Y NIVELES DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL APROBADOS POR PAÍS
(Noviembre de 2007)**

País	Costo del proyecto (\$EUA)	Costo de apoyo (\$EUA)	Costo Total (\$EUA)	Fecha de aprobación Fase I	Fase aprobada más recientemente	Fecha de aprobación de la fase más reciente
Afganistán	210 013	0	210 013	Jul-04	I	Nov-05
Albania	260 400	5 460	265 860	Dic-01	II	Jul-06
Argelia	901 410	50 311	951 721	Nov-93	IV	Abr-06
Angola	347 700	45 202	392 902	Nov-02	II	Nov-06
Antigua y Barbuda	127 213	4 680	131 893	Nov-98	III	Dic-04
Argentina	1 222 377	141 773	1 364 150	Jul-94	IV	Jul-05
Bahamas	153 333	6 500	159 833	May-96	III	Nov-06
Bahrein	227 200	14 300	241 500	Oct-96	IV	Nov-05
Bangladesh	480 000	55 250	535 250	Sep -94	IV	Dic-04
Barbados	341 950	29 244	371 194	Dic-94	III	Jul-05
Belice	241 900	11 505	253 405	Nov-99	III	Jul-05
Benin	219 999	15 167	235 166	Nov-95	V	Jul-06
Bhután	130 000	0	130 000	Jul-04	I	Jul-05
Bolivia	391 207	27 604	418 811	Nov-95	V	Nov-05
Bosnia y Herzegovina	200 042	20 741	220 783	Mar-99	II	Jul-04
Botswana	168 373	11 726	180 099	Jul-94	II	Dic-03
Brasil	1 645 100	175 253	1 820 353	Jun-93	V	Jul-07
Brunei Darussalam	150 000	10 400	160 400	Nov-98	II	Jul-04
Burkina Faso	467 830	32 578	500 408	Nov-93	VII	Nov-06
Burundi	243 200	8 580	251 780	Nov-98	IV	Nov-06
Camboya	242 667	0	242 667	Mar-02	III	Nov-05
Camerún	654 064	48 750	702 814	Nov-93	V	Nov-05
Cabo Verde	135 000	0	135 000	Mar-02	II	Nov-06
República Centroafricana	175 520	9 880	185 400	Nov-95	IV	Abr-05
Chad	180 000	7 424	187 424	Jul-98	III	Nov-06
Chile	1 171 057	126 848	1 297 905	Jun-92	VII	Mar-07
China	2 519 996	284 699	2 804 695	Feb-92	VII	Nov-06
Colombia	1 568 590	173 601	1 742 191	Mar-94	VI	Jul-07
Comoras	190 426	6 023	196 449	Nov-97	V	Mar-07
Congo, República del	279 401	13 633	293 034	Jul-95	V	Mar-07
Congo, RD	225 890	12 585	238 475	Mar-99	IV	Jul-07
Islas Cook	30 000	0	30 000	Dic-04	I	Nov-06
Costa Rica	815 928	90 613	906 541	Oct-92	VI	Nov-05
Côte d'Ivoire	310 650	26 560	337 210	Jul-94	III	Abr-06
Croacia	431 514	21 866	453 380	Oct-96	V	Nov-05
Cuba	699 459	74 532	773 991	Jun-93	V	Nov-05
Djibouti	168 000	0	168 000	Jul-02	II	Abr-06
Dominica	116 000	3 900	119 900	Nov-98	III	Nov-06
República Dominicana	526 666	33 540	560 206	Jul-95	IV	Abr-06
Ecuador	533 173	32 539	565 712	Mar-93	IV	Mar-07

País	Costo del proyecto (\$EUA)	Costo de apoyo (\$EUA)	Costo Total (\$EUA)	Fecha de aprobación Fase I	Fase aprobada más recientemente	Fecha de aprobación de la fase más reciente
Egipto	1 237 335	135 668	1 373 003	Jun-93	VI	Mar-07
El Salvador	259 480	14 495	273 975	May-97	V	Jul-07
Guinea Ecuatorial	40 000	0	40 000	Jul-06	I	
Eritrea	40 000	0	40 000	Nov-05	I	
Etiopía	213 232	13 104	226 336	Oct-96	IV	Nov-06
Fiji	286 820	14 277	301 097	Mar-94	V	Nov-06
Gabón	235 520	9 880	245 400	May-97	V	Nov-06
Gambia	166 773	9 126	175 899	May-96	IV	Abr-06
Georgia	298 701	19 721	318 422	Nov-97	V	Jul-07
Ghana	913 775	103 491	1 017 266	Oct-92	VII	Nov-06
Granada	108 000	3 900	111 900	Mar-00	II	Nov-06
Guatemala	522 400	59 800	582 200	Jun-93	V	Jul-04
Guinea	219 999	15 167	235 166	Nov-95	V	Nov-06
Guinea-Bissau	150 000	0	150 000	Abr-03	II	Nov-06
Guyana	164 733	13 887	178 620	Nov-97	III	Abr-06
Haití	250 000	0	250 000	Nov-02	II	Nov-06
Honduras	287 201	14 300	301 501	Oct-96	V	Nov-06
India	2 036 689	223 714	2 260 403	Oct-92	VI	Nov-05
Indonesia	1 274 220	135 811	1 410 031	Jun-93	V	Nov-05
República Islámica del Irán	900 892	102 802	1 003 694	Oct-92	VI	Nov-06
Jamaica	271 200	20 020	291 220	Oct-96	V	Nov-05
Jordania	951 985	77 349	1 029 334	Jun-92	VII	Jul-07
Kenya	787 029	84 113	871 142	Mar-93	VI	Jul-07
Kiribati	30 666	0	30 666	Mar-02	II	Jul-06
Corea, R.P.D.	484 704	30 888	515 592	Feb-97	IV	Nov-05
Kuwait	226 840	0	226 840	Jul-02	II	Nov-05
Kirguistán	365 310	0	365 310	Jul-02	III	Nov-06
Lao, RDP	183 200	8 580	191 780	Jul-01	III	Nov-06
Líbano	763 507	82 197	845 704	May-96	V	Nov-06
Lesotho	76 000	4 985	80 985	Oct-96	III	Abr-05
Liberia	213 033	0	213 033	Dic-03	II	Mar-07
Jamahiriya Árabe Libia	157 000	20 410	177 410	Dic-00	I	
Ex República Yugoslava de Macedonia	621 494	66 209	687 703	Oct-96	V	Abr-06
Madagascar	191 400	9 100	200 500	Nov-99	III	Jul-06
Malawi	313 116	23 355	336 471	Mar-94	V	Nov-05
Malasia	1 468 410	175 521	1 643 931	Mar-93	VI	Dic-04
Maldivas	197 003	5 363	202 366	Mar-94	IV	Nov-06
Malí	238 021	15 167	253 188	Mar-98	IV	Nov-06
Islas Marshall	64 000	0	64 000	Mar-02	II	Nov-06
Mauritania	145 553	3 360	148 913	Sep -94	IV	Jul-06
Mauricio	110 000	6 500	116 500	Jun-93	II	Abr-05
México	1 756 147	155 569	1 911 716	Jun-92	VIII	Jul-07
Micronesia, Estados Federados de	45 333	0	45 333	Mar-02	II	Jul-06
Moldova	288 002	10 400	298 402	Jul-98	IV	Abr-06
Mongolia	240 400	8 580	248 980	Jul-99	IV	Nov-06
Montenegro	30 000	2 250	32 250	Mar-07	I	
Marruecos	334 000	23 270	357 270	May-96	II	Jul-04

País	Costo del proyecto (\$EUA)	Costo de apoyo (\$EUA)	Costo Total (\$EUA)	Fecha de aprobación Fase I	Fase aprobada más recientemente	Fecha de aprobación de la fase más reciente
Mozambique	253 280	12 012	265 292	Dic-94	III	Nov-06
Myanmar	76 000	9 880	85 880	Nov-99	I	
Namibia	216 472	13 382	229 854	Nov-95	IV	Nov-05
Nauru	30 000	0	30 000	Dic-04	I	Nov-06
Nepal	235 733	8 060	243 793	Nov-98	IV	Nov-06
Nicaragua	227 200	14 300	241 500	May-97	IV	Jul-06
Níger	304 454	22 724	327 178	Dic-94	V	Nov-05
Nigeria	1 020 000	104 000	1 124 000	Mar-93	IV	Abr-06
Niue	30 000	0	30 000	Dec-04	I	Nov-06
Omán	147 467	15 404	162 871	Dic-00	II	Jul-05
Pakistán	764 324	80 844	845 168	Sep -94	IV	Mar-07
Palau	45 333	0	45 333	Mar-02	II	Jul-06
Panamá	586 500	37 375	623 875	Jun-93	IV	Dic-04
Papua Nueva Guinea	145 493	18 914	164 407	May-96	III	Abr-06
Paraguay	167 960	14 365	182 325	Feb-97	III	Abr-03
Perú	390 210	27 559	417 769	Jul-95	III	Jul-02
Filipinas	891 732	68 831	960 563	Mar-93	V	Abr-06
Qatar	153 171	15 005	168 176	Mar-99	II	Jul-06
Rumania	234 077	22 383	256 460	Jul-95	II	Abr-05
Rwanda	146 600	0	146 600	Mar-02	II	Nov-06
Saint Kitts y Nevis	103 000	3 900	106 900	Feb-97	III	Nov-05
Santa Lucía	183 380	7 927	191 307	Feb-97	V	Jul-06
San Vicente y las Granadinas	133 430	3 939	137 369	Jul-98	III	Nov-06
Samoa	116 000	3 900	119 900	May-97	III	Nov-05
Santo Tomé y Príncipe	130 666	0	130 666	Nov-02	II	Nov-06
Senegal	865 300	53 170	918 470	Nov-93	VI	Nov-05
Serbia	282 800	29 538	312 338	Jul-98	II	Dic-04
Seychelles	113 167	6 912	120 079	Jul-94	III	Dic-04
Sierra Leona	208 690	0	208 690	Mar-02	II	Mar-07
Islas Salomón	27 083	0	27 083	Mar-02	II	Jul-06
Somalia	52 000	0	52 000	Mar-02	I	Dic-04
Sri Lanka	763 088	84 455	847 543	Mar-94	VI	Nov-06
Sudán	538 560	51 051	589 611	Mar-94	IV	Abr-04
Suriname	183 333	0	183 333	Dic-03	II	Nov-06
Swazilandia	125 664	8 752	134 416	Dic-94	II	Dic-03
República Árabe Siria	618 730	69 181	687 911	Jun-93	III	Abr-05
Tanzania, República Unida de	183 200	8 580	191 780	Oct-96	III	Nov-06
Tailandia	1 706 670	164 667	1 871 337	Mar-93	V	Jul-07
Togo	252 000	9 100	261 100	Nov-97	IV	Nov-06
Tonga	26 266	0	26 266	Mar-02	II	Jul-06
Trinidad y Tobago	281 977	30 057	312 034	Oct-96	V	Nov-06
Túnez	961 949	61 016	1 022 965	Oct-92	IV	Abr-06
Turquía	726 843	45 500	772 343	Oct-92	III	Dic-04
Turkmenistán	115 693	0	115 693	Jul-05	I	
Tuvalu	25 083	0	25 083	Mar-02	II	Nov-06
Uganda	64 515	8 387	72 902	Jul-94	I	
Uruguay	1 002 985	113 801	1 116 786	Jun-93	VII	Jul-06

País	Costo del proyecto (\$EUA)	Costo de apoyo (\$EUA)	Costo Total (\$EUA)	Fecha de aprobación Fase I	Fase aprobada más recientemente	Fecha de aprobación de la fase más reciente
Vanuatu	20 250	0	20 250	Mar-02	I	
Venezuela, República Bolivariana de	1 954 232	222 647	2 176 879	Mar-93	VIII	Jul-06
Viet Nam	677 228	41 642	718 870	Jul-95	VI	Jul-07
Yemen	512 391	30 940	543 331	Jul-98	IV	Abr-06
Zambia	191 520	16 380	207 900	Mar-93	III	Dec-04
Zimbabwe	695 600	51 885	747 485	Jul-94	V	Nov-06
Total	59 171 670	4 967 958	64 139 628			

Anexo V

Decisión sobre el HCFC adoptada a la 19ª Reunión de las Partes

Decisión XIX/6: Ajustes del Protocolo de Montreal en relación con las sustancias controladas del grupo I del anexo C (hidroclorofluorocarbonos)

Las Partes convienen en acelerar la producción y consumo de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) realizando un ajuste de conformidad con el párrafo 9 del artículo 2 del Protocolo de Montreal, según figura en el anexo III del informe de la 19ª Reunión de las Partes⁴, sobre la base de lo siguiente:

1. En relación con las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, escoger como nivel de base el promedio de los niveles de 2009 y 2010 de, respectivamente, el consumo y la producción; y

2. Congelar, a ese nivel de base, el consumo y la producción en 2013;

3. En relación con las Partes que operan al amparo del artículo 2 del Protocolo haber completado la eliminación acelerada de la producción y consumo en 2020, siguiendo las etapas de reducción que figuran a continuación:

a) Para 2010, el 75%;

b) Para 2015, el 90%;

c) Permitiendo, al mismo tiempo, un 0,5% para servicios de mantenimiento durante el período 2020-2030;

4. En relación con las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, haber completado la eliminación acelerada de la producción y consumo en 2030, siguiendo las etapas de reducción que figuran a continuación:

a) Para 2015, el 10%;

b) Para 2020, el 35%;

c) Para 2025, el 67,5%;

d) Permitiendo, al mismo tiempo, un promedio anual del 2,5% para servicios de mantenimiento durante el período 2030-2040;

5. Convenir en que la financiación disponible con cargo al Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal en las próximas reposiciones será estable y suficiente para sufragar todos los costos adicionales acordados para que las Partes que operan al amparo del artículo 5 puedan cumplir el calendario acelerado de eliminación de los sectores de producción y de consumo que figura en los párrafos anteriores y, dando esto por sentado, también solicitar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que efectúe los cambios necesarios en los criterios de admisibilidad para dar cabida a las instalaciones establecidas después de 1995 y a una segunda conversión;

⁴ UNEP/OzL.Pro.19/7.

Anexo V

6. Solicitar al Comité Ejecutivo que, al proporcionar asistencia técnica y financiera, preste una atención particular a las Partes que operan al amparo del artículo 5 con un bajo y muy bajo consumo de HCFC;

7. Solicitar al Comité Ejecutivo que preste asistencia a las Partes en la preparación de sus planes de gestión de la eliminación para una eliminación acelerada de los HCFC;

8. Solicitar al Comité Ejecutivo que preste asistencia, con carácter prioritario, a las Partes que operan al amparo del artículo 5 en la realización de encuestas para mejorar la exactitud de los datos que reúnen para establecer sus datos de base para los HCFC;

9. Alentar a las Partes a que fomenten la selección de alternativas de los HCFC que limitan a un mínimo las repercusiones en el medio ambiente, en particular las repercusiones en el clima, y que cumplen otros requisitos sanitarios, de seguridad y económicos;

10. Pedir a las Partes que presenten informes periódicos sobre la aplicación del párrafo 7 del artículo 2F del Protocolo;

11. Convenir en que, cuando elabore y aplique los criterios de financiación de proyectos y programas, el Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta el párrafo 6, dé prioridad a los proyectos y programas eficaces en función de los costos que se centren, entre otras cosas, en:

- a) Eliminar en primer lugar los HCFC con un mayor potencial de agotamiento del ozono, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;
- b) Los sustitutos y alternativas que limitan a un mínimo otras repercusiones en el medio ambiente, incluido el clima, teniendo en cuenta el potencial de calentamiento de la atmósfera, el uso energético y otros factores de importancia;
- c) Las pequeñas y medianas empresas;

12. Convenir en estudiar las posibilidades o la necesidad de otorgar exenciones para usos esenciales, a más tardar en el año 2015 en el caso de las Partes que operan al amparo del artículo 2, y a más tardar en el año 2020 en el caso de las Partes que operan al amparo del artículo 5;

13. Convenir en examinar en 2015 la necesidad de seguir incluyendo la autorización del 0,5% para los servicios de mantenimiento que se estipula en el párrafo 3, y volver a examinar en 2020 la necesidad de seguir incluyendo el promedio anual de 2,5% para los servicios de mantenimiento que se estipula en el apartado d) del párrafo 4;

14. A fin de satisfacer las necesidades básicas internas, convenir en permitir hasta el 10% de los niveles de base hasta 2020 y, para el período siguiente, considerar, antes de 2015, otras reducciones de la producción para satisfacer las necesidades básicas internas;

15. Al acelerar la eliminación de los HCFC, acordar que las Partes adoptarán todas las medidas posibles que se ajusten a los programas del Fondo Multilateral para garantizar que los mejores sustitutos disponibles e inocuos para el medio ambiente y tecnologías conexas se transfieren de las Partes que operan al amparo del artículo 2 a las Partes que operan al amparo del artículo 5 en condiciones equitativas y más favorables;

Decisión XIX/10: Mandato del estudio relativo a la reposición del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal para el período 2009-2011

Recordando las decisiones VII/24, X/13, XIII/1 y XVI/35 relativas a mandatos anteriores para la realización de estudios sobre la reposición del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal, *Recordando también* las decisiones VIII/4, XI/7, XIV/39 y XVII/40 relativas a reposiciones anteriores del Fondo Multilateral,

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare un informe para someterlo a la consideración de la 20ª Reunión de las Partes, y que lo presente por conducto del Grupo de Trabajo de composición abierta, en su 28ª reunión, a fin de que la 20ª Reunión de las Partes pueda adoptar una decisión sobre el nivel apropiado de reposición del Fondo Multilateral correspondiente a 2009-2011. En la preparación de su informe, el Grupo debería tener en cuenta, entre otras cosas:

a) Todas las medidas de control, y decisiones pertinentes, acordadas por las Partes en el Protocolo de Montreal y el Comité Ejecutivo, incluidas las decisiones adoptadas por la 19ª Reunión de las Partes y en las reuniones 53ª y 54ª del Comité Ejecutivo, en la medida en que para aplicar esas decisiones sea necesario incurrir en gastos con cargo al Fondo Multilateral durante el período 2009-2011, con inclusión de marcos hipotéticos que indiquen los costos incrementales admisibles y la eficiencia en función de los costos vinculados a la aplicación por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 de los ajustes y las decisiones relacionadas con los HCFC y, además, el Grupo debería proporcionar cifras indicativas para los períodos 2012 a 2014 y 2015 a 2017 para contar con información que sirva de base para determinar un nivel estable de financiación que se actualizaría antes de fijar las cifras para esos períodos;

b) La necesidad de asignar recursos para que todas las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 puedan seguir cumpliendo los artículos 2A a 2I del Protocolo de Montreal y puedan cumplir las nuevas medidas que posiblemente se acuerden en relación con el período 2009-2011 en el marco del Protocolo de Montreal;

c) Los reglamentos y las directrices acordados por el Comité Ejecutivo hasta su 54ª reunión, inclusive, para determinar el derecho a recibir financiación para proyectos de inversión (incluidos proyectos del sector de la producción) y proyectos de otro tipo y planes de eliminación sectoriales o nacionales;

d) Los programas por países aprobados;

e) Los compromisos financieros para 2009-2011 relacionados con los planes de eliminación sectoriales y nacionales acordados por el Comité Ejecutivo;

f) La dotación de fondos para acelerar la eliminación y mantener el impulso, teniendo en cuenta el tiempo de preparación para la ejecución de los proyectos;

g) La experiencia acumulada hasta la fecha, incluidas las limitaciones y los éxitos en la eliminación de sustancias que agotan el ozono obtenidos con los recursos ya asignados, así como el desempeño del Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución;

h) El impacto que probablemente tendrán el mercado internacional, las medidas de control de las sustancias que agotan el ozono y las actividades de eliminación emprendidas por los países en la oferta y la demanda de sustancias que agotan el ozono, los efectos respectivos en el precio de esas sustancias y el aumento consiguiente de los costos de los proyectos de inversión durante el período que se está examinando;

i) Los gastos administrativos de los organismos de ejecución y el costo de la financiación de los servicios de secretaría del Fondo Multilateral, incluida la celebración de reuniones;

2. Que, en el desempeño de esta tarea, el Grupo consulte ampliamente con todas las personas e instituciones pertinentes y otras fuentes de información apropiadas que se consideren útiles;

3. Pedir al Grupo que proporcione información adicional sobre los niveles de financiación necesarios para la reposición en cada uno de los años 2012, 2013 y 2014 y estudiar las consecuencias financieras y de otro tipo que tendría un período de reposición más extendido, en especial si de aplicarse esa medida el nivel de las contribuciones se haría más estable;

4. Que el Grupo se esfuerce por finalizar su labor a tiempo para que se pueda distribuir su informe a todas las Partes dos meses antes de la 28ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;

5. Pedir al Grupo que tenga en cuenta las conclusiones a que se llegó como resultado del estudio realizado por el Comité Ejecutivo de conformidad con el párrafo 2 de la decisión XVIII/9 en caso de que se presenten a la Secretaría del Ozono propuestas de medidas de control relacionadas con el tema de ese estudio.
